

Villavicencio, 8 de Febrero de 2017.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
JUAN CARLOS SALINAS ESCOBAR  
124 Feb 08/17

Señores  
**Gerencia Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio**  
**E. S. D.**

**Referencia: OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2017.**

Respetados señores,

En consideración a lo establecido en la normatividad actual, al Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Municipal de Villavicencio y en especial a los pliegos de condiciones de la Invitación Pública para la selección del operador externo que ejecutara los procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo que opere los servicios médicos-asistenciales que la ESE tiene habilitados, de manera atenta me permito presentar la siguiente solicitud de aclaración y formulación de objeción:

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN:**

En el numeral 3.2.1., se menciona que el oferente debe contar con los profesionales, tecnólogos y técnicos necesarios para la ejecución de los procesos asistenciales y; que adicional a los requeridos en el numeral 2.5. se otorgaran los puntajes de la siguiente manera, así:

"Disponibilidad de 100 o más entre profesionales, tecnólogos y técnicos del sector de la salud, tales como: Medicina General, Enfermería, Odontología, Bacteriología, y auxiliares en salud (salud oral, en enfermería, laboratorio clínico), porcentual a la tabla del alcance del objeto numeral (1.1.1.), dentro de la disponibilidad de los 100 o más deberá garantizar un mínimo de 25 médicos Generales, 10 enfermeros Jefes, 5 bacteriólogos, 15 odontólogos, 25 auxiliares de enfermería, 4 auxiliar de laboratorio clínico, 10 auxiliar de odontología,.....80 puntos"

(...)

Sin embargo, seguidamente el pliego de condiciones menciona que este requisito se acreditará mediante presentación de las respectivas hojas de vidas con sus respectivos anexos y un listado en el que se debe incluir el tipo de vinculación con la Empresa.

Por lo anterior, considero que debe aclararse y corregirse el numeral 3.2.1., toda vez que el otorgamiento del puntaje se da por la disponibilidad de 100 o más trabajadores entre profesionales, tecnólogos y técnicos del sector de la salud y no por la vinculación o contratación de personal adicional al mínimo exigido.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS SALINAS ESCOBAR**  
C.C. 79.339764 de Bogotá  
Dirección: Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 638.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
Diana G 4:35pm  
8 Feb 2017